

## **Examen Reválida – Estudiantes Programa Consejería Profesional**

A partir de la aprobación de la Ley 147, para reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Consejería Profesional, la Junta Examinadora, creada por sus disposiciones, tiene la obligación de reglamentar el ejercicio profesional de todos los profesionales de los consejeros licenciados en Puerto Rico. De acuerdo con el Artículo 2(a), Ley 147-2002, “Consejero Profesional” se refiere a una persona que posee una licencia otorgada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. El uso de dicho título estará restringido a personas con la preparación académica requerida por medio de esta Ley y con experiencia en la aplicación de una combinación de teorías y procedimientos, y en la prestación de servicios de desarrollo humano y bienestar personal que integren un modelo multicultural del comportamiento humano, que hayan obtenido y tengan en vigencia una licencia expedida por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales que por esta Ley se crea.

La Ley también dispone en su Artículo 8 que la Junta emitirá una licencia como Consejero Profesional a aquella persona que presente una solicitud en la forma y modo establecidos por la Junta mediante reglamento, y que cumplan con los requisitos establecidos, en esta Ley, entre estos, que haya tomado el examen escrito establecido por la National Board for Certified Counselors (sus siglas en inglés NBCC), quien es la organización internacional de certificación de consejeros profesionales en los Estados Unidos. El propósito de la NBCC es establecer y monitorear un sistema nacional de certificación para consejeros profesionales, identificar consejeros certificados y mantener un registro de ellos. El examen de reválida para el ejercicio de la profesión de los consejeros profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será administrado por el centro de examen Pearson VUE, quien tiene un acuerdo colaborativo como centro evaluador con la NBCC.

**Nota: Información tomada y adaptada de la “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002.**